

ACTA

En el día de la fecha, se reúne a través de la plataforma virtual zoom, la **Comisión de Comercio, Industria y Producción**. Siendo la hora 10:00 se da comienzo al encuentro, habiéndose conformado el quórum necesario requerido. El presidente de la Comisión evoca los temas a tratar: **Expediente 23785, Proyecto de Ley**, venido en revisión y también el proyecto de modificación de algunos artículos, impulsado por el diputado LOGGIO conjuntamente con el Director de Ganadería del Ministerio de Producción y el Colegio de Farmacias Veterinarias. Expresa que el Senador Mario TORRES (mc), está conectado como invitado para aludir genéricamente al proyecto con media sanción de su autoría. A su turno, TORRES comenta que el mismo fue trabajado oportunamente con el Colegio de Médicos Veterinarios; que es un régimen específico que por un lado regula la venta de productos de uso veterinario y por otro el ejercicio ilegal de la profesión. El diputado ZACARÍAS consulta sobre las modificaciones introducidas en los artículos 4 y 5, referidas a la autoridad de aplicación. Responde el Dr. Jorge VALLEJOS, quien participa como asesor del Presidente de la Comisión y explica que la modificación tiene fundamento en el cambio de rango de la Secretaría a Ministerio; que al aprobarse en el Senado la Dirección de Ganadería dependía de la Secretaría de Producción y en la actualidad depende del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, por lo cual se trata de una adecuación terminológica. Continúa diciendo que el Colegio de Médicos Veterinarios y la autoridad de aplicación dispuesta han acordado que una vez aprobada la Ley, harán un convenio que regule las distintas jurisdicciones y registros de comercialización, para que el ejercicio del poder de policía sea

más eficaz. Agrega que el asesor legal del Colegio de Médicos Veterinarios, aportó un artículo y se agregó al proyecto original para que las farmacias veterinarias tengan una autonomía específica; en el artículo 15 se modifica la Ley provincial 9817 y en consecuencia las farmacias no podrán expender productos de uso veterinario. Seguidamente, CUSINATO advierte que habría que consultar previamente la afectación que pudiera causar a las farmacias respecto al nivel de stock alcanzado por la prohibición, para no generar perjuicios en esos rubros. VALLEJOS, expresa que las farmacias expenden muy pocos productos de uso veterinario, no así los llamados "Pet Shop". La diputada TOLLER plantea la posibilidad que en las jurisdicciones de menor cantidad de habitantes puedan realizar la actividad comercial con menos requerimientos, ya que la presencia permanente de un veterinario puede ser un obstáculo y muchas veces tienen que comprar a distancia por la lejanía de los pueblos que monopolizan la actividad, realizando compras telefónicas y envíos por colectivos. TORRES argumenta que el ejercicio ilegal de la profesión y la comercialización ilegal resultan peligrosos en diversos sentidos, se busca por ende que haya un profesional por cada farmacia y resume que es necesario establecer la normativa en tal sentido. VALLEJOS en forma coincidente agrega que los requisitos que deben cumplir los profesionales y la forma en que deben llevar adelante su labor está regulada por la Ley 5561 de Colegiación y que el planteo de la diputada preopinante está contemplado en el artículo 9, del proyecto en estudio, donde previa comunicación al Colegio pueden nombrar profesionales auxiliares. Los legisladores coinciden en que si bien es marginal la venta en farmacias de los productos que regula la Ley, se hará consulta previa y se comunicará en privado a los

integrantes de la Comisión antes de la firma del dictamen. No siendo para más, se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 horas. Conste.